



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acta Ext. N°15

Res. N°29

Exp.2463/18 Leg.1

Montevideo, 22 de febrero de 2019.

VISTO: la realización por parte de docentes del CEIP de la “Especialización en escritura y Alfabetización” de la Universidad Nacional de La Plata, de la República Argentina.

RESULTANDO: que en Sesión de fecha 22 de noviembre de 2018 (Acta N°70) el CEIP encomendó al Departamento Notarial la elaboración de un borrador de Proyecto de Compromiso a suscribirse por los docentes.

CONSIDERANDO: I) que el perfil y criterios para postularse fueron aprobados por Resolución N°7 – Acta Ext. N°119 de fecha 27 de noviembre de 2018 del Consejo de Educación Inicial y Primaria;

II) que el Departamento Notarial, de acuerdo a lo encomendado por el CEIP, eleva el referido Proyecto (fojas 2 a 4), entendiendo que sería conveniente tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1) Que podrían preverse causales de excepción a la sanción por incumplimiento de las obligaciones asumidas, para los casos de caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal situación debería el Consejo ampliar la resolución mencionada, en esos términos y ese Departamento proceder a la agregación de las cláusulas correspondientes.

2) Para el caso de darse el incumplimiento por parte del docente, ya sea abandono de cargo, renuncia, no culminación de especialización, etc., sería conveniente, consultar a la División Hacienda a efectos que prevea cómo y en qué términos se realizaría el reintegro y si existe alguna posibilidad de garantizar el mismo informando a ese



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Departamento si se requiere alguna cláusula especial que debiera agregarse en ese sentido.

3) Asimismo debería establecerse por resolución quien comparecería representando al CEIP en la firma del compromiso, sugiriendo que sea el Inspector departamental para agilizar y facilitar la gestión;

III) que la Unidad de Auditoría de la División Hacienda informa que:

- solo se podrá garantizar la retención del monto abonado por cursos hasta el valor que la Ley Habilita (Ley N° 19.536 – “...Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en dinero inferior al 30% (treinta por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social... Dicho porcentaje se elevará a 40% (cuarenta por ciento) a partir del 1° de enero de 2019...”),

- en los casos de incumplimiento del docente (ya sea por abandono de cargo, renuncia, no culminación de la especialización, entre otros que puedan darse) se procederá a la retención de los haberes impagos de conformidad a la normativa vigente,

- en cuanto a cómo se realizará el reintegro por parte del funcionario omiso, entiende que la suscripción del Compromiso por parte del docente del CEIP, en su capítulo cuarto “Incumplimiento”, es condición suficiente para que el Departamento de Liquidaciones de esa División proceda a retener la suma de la Beca de estudio, hasta el monto que la Ley faculta, siempre y cuando el mismo cuente con la aprobación del CEIP. Por aquella cifra abonada del curso que exceda el monto a retener se deberán iniciar las acciones legales correspondientes;

IV) que la Inspección Técnica sugiere las siguientes causales de excepción a la sanción por incumplimiento de



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

las obligaciones asumidas, para los casos de caso fortuito o fuerza mayor:

- a) enfermedades amparadas en el Art.50 del Estatuto del Funcionario Docente,
- b) enfermedad grave o fallecimiento de familiares directos,
- c) situaciones de violencia doméstica o de su núcleo familiar;

V) que asimismo dicha Inspección, por Comunicado N°19 de fecha 8 de febrero de 2019, divulgó la Ley N°19.536, referida a la Ley de Inclusión Financiera - Actualización del cronograma de aumentos intangibles previstos en la misma.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N°7 – Acta Ext. N°119 de fecha 27 de noviembre de 2018 del CEIP y consecuentemente aprobar las causales de excepción a la sanción por incumplimiento de las obligaciones que asuman los docentes que realizarán la “Especialización en escritura y Alfabetización” de la Universidad Nacional de La Plata, de la República Argentina, para los casos de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo sugerido por la Inspección Técnica (Considerando IV).

2°.- Avalar la retención de haberes a los docentes en caso de incumplimiento del compromiso, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Auditoría de la División Hacienda (Considerando III).

3°.- Aprobar el Proyecto de Compromiso a suscribirse por los docentes que realicen la mencionada especialización, que luce de fojas 2 a 4 y que forma parte de la presente resolución, encomendando al Departamento Notarial a proceder a la agregación de las cláusulas correspondientes, según el numeral 1° de la presente resolución.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

4°.- Delegar la firma de los compromisos en las distintas Inspecciones Departamentales donde prestan funciones los docentes, siendo los comparecientes el Inspector Departamental que corresponda y el funcionario.

5°.- Comunicar a la Inspección Técnica, a la División Hacienda y pase al Departamento Notarial a sus efectos.

Dra. Silvia Suárez
Secretaria General

Mag. Irupé Buzzetti
Directora General

PROYECTO DE COMPROMISO. En Montevideo, el día
de.....de dos mil _____, entre: POR UNA PARTE: El
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA” (CEIP), Organismo con
sede en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre N° 1309, representado por la
_____(quien deleguen represente) Y POR OTRA
PARTE: (Docente) NOMBRE COMPLETO, titular de la cédula de identidad
numero _____, de nacionalidad _____, mayor de
edad, con domicilio en la calle _____, de la
ciudad de _____, departamento de
_____, en su carácter de funcionario docente
efectivo del CEIP, con Ficha de Cobro N° _____, acuerdan la
celebración del presente Compromiso y se obligan en los términos y
condiciones siguientes:

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1) Con fecha _____, se firmó un
Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de la Plata y la
Administración Nacional de Educación Pública para la realización de la
“Especialización en Escritura y Alfabetización” específico para docentes de la
Administración Nacional de Educación Pública de la República Oriental del
Uruguay. 2) El convenio tiene por objeto la puesta en marcha y el desarrollo
de la VII Cohorte de la “Especialización en Escritura y Alfabetización”.
Esta cohorte se dictará para 233 estudiantes que se desempeñan como
docentes de la Administración Nacional de Educación Pública de la
República Oriental del Uruguay. 3) En el marco de dicho Convenio, se
otorgarán 233 becas a docentes. 4) Por Resolución N° 7, Acta Ext N° 119

del 27/11/2018, se avalo el perfil y criterios de los docentes que podrán postularse para realizar dicha especialización en escritura y Alfabetización de la Universidad de La Plata, de la República Argentina, donde se establece en el literal "e" que: " la firma del contrato se realizará con el compromiso del docente de finalizar la especialización y permanecer cinco años en el CEIP, o de incumplir, el reintegro de la beca."

SEGUNDO: Objeto: El CEIP otorgó por Resolución N.º ____, Acta Ext. ____ de fecha _____, una beca de estudio, en los términos especificados en el Convenio referido en la cláusula de Antecedentes, al docente _____, titular de la cédula de identidad número _____.

TERCERO: Obligaciones: El funcionario _____, se obliga a:

- 1) Culminar la Especialización relacionada en la cláusula de antecedentes.
- 2) Permanecer al menos cinco años en el Organismo, una vez finalizada la misma.
- 3) Informar al CEIP en caso de no poder finalizarlo, en un plazo que no superará los 10 días contados a partir de la causa que impide la referida finalización.

CUARTO: Incumplimiento: Para el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente y por concepto de Clausula penal, deberá el docente becado, reintegrar el costo total de la beca otorgada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder implementar a la ANEP.

47

QUINTO. DECLARACIONES: POR EL CEIP: A) Los datos proporcionados estarán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley N°. 18.331 del 11 de agosto de 2008: Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data".

DEL FUNCIONARIO: 1) _____ declara conocer y comprometerse a dar cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones precedentes y confirma su voluntad de participar de la especialización referida.

SEXTO: Domicilios especiales. Comunicaciones.- Las partes fijan como domicilios especiales, para todos los efectos a que dé lugar este otorgamiento, en los indicados como respectivamente suyos ut supra, y confieren plena validez a las comunicaciones que se efectúen por cualquier medio auténtico.

SÉPTIMO (Mcra automática)- El docente incurrirá en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

Y para constancia y en prueba de conformidad, previa lectura, se otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.